

ACUERDO 004/2026

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DE ESTA COMISIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

RESULTANDO

1. Que mediante decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 189 -de fecha 14 de junio de 2010- la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Oscar Espino Vázquez.-----

2. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. -----

En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, cuatro expresaron su interés por escrito para ser designados para un segundo periodo en dicho cargo honorífico, y solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo. -----

3. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz que, conforme al procedimiento establecido del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las seis personas que deben integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género prevista por el artículo 30 del Reglamento Interno vigente en aquel entonces. -----

4. Que mediante el oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre de 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla ex-Presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a

Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del oficio PRE/0220/2015. -----

5. Que el Pleno de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matsumoto Benítez. -----

6. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

7. Que mediante oficio CEDH/PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015. -----

8. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la H. LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz el seguimiento del referido oficio PRE/0220/2015.

9. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 tomo III de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha. -----

10. Que el Pleno de la Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante decreto 258 publicado en el número extraordinario 372 tomo CCXII de la Gaceta Oficial del Estado, el 17 de septiembre de 2025, designó a la Ciudadana Minerva Regina Pérez López como Encargada del Despacho de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el solo efecto de que concluya el periodo comprendido del 28 de enero de 2021 al 28 de enero de 2026, a partir del once de septiembre del año dos mil veinticinco. -----

11. Que el Pleno de la Honorable LXVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el Tomo CCXIII del número extraordinario 040 TOMO VI de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2026, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Minerva Regina Pérez López, por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el Pleno de la Honorable LXVII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 498 publicado en el Tomo CCXIII del número extraordinario 040 TOMO VI de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2026, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Minerva Regina Pérez López, por un periodo de cinco años a partir del 29 de enero de 2026. -----
- II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No.483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción V, da facultades al Consejo para aprobar el calendario anual de actividades de esta Comisión. -----
- III. Que para la aprobación del citado calendario es menester señalar los días hábiles para el desarrollo programático de las actividades a que se refiere la fracción V del artículo 21 de la Ley No. 483 de esta Comisión. -----
- IV. Que de conformidad con el artículo 46 del reglamento Interno de la CEDHV, los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados deberán ser publicados en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal. -----
- V. Que para el desarrollo programático de las actividades de esta Comisión es necesario modificar el Acuerdo 003/2026 de esta Presidencia del Consejo Consultivo, relativo a la aprobación del calendario oficial de días de descanso obligatorio del año 2026 para el personal de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, mismo que requiere ser modificado para inhabilitar el día 14 (catorce) de septiembre de 2026. -----
- VI. Que las áreas operativas de esta Comisión deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la continuidad de las funciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para que las diligencias programadas para el día lunes 14 (catorce de septiembre de 2026) se desahoguen oportunamente. -----
- VII. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 50 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita, por lo que este Consejo Consultivo, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia: se deberá publicar en la página web de la Comisión el texto del presente acuerdo. -----
- VIII. Que, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los integrantes del Consejo Consultivo, se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y en los recesos de éste, por la Diputación Permanente. -----

IX. Que a la fecha, no se cuenta con el decreto de designación de los integrantes del Consejo de este Organismo Autónomo; razón por la cual esta Presidencia se encuentra imposibilitada para hacer propuesta alguna a los integrantes del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 21 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para aprobar la modificación del calendario de días de descanso obligatorio para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. -----

X Que el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, prevé que la Presidenta de la Comisión lo es también del Consejo Consultivo. --

XI. Que al día de hoy, el único integrante del Consejo Consultivo es la Mtra. Minerva Regina Pérez López, en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----

XII. Que en atención a los resultados y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo esta la MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz y - en consecuencia- Consejera Presidenta del Consejo Consultivo de la CEDHV; es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo con la asistencia de la MTRA. VALERIA ARRIAGA VELASCO, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la modificación del calendario oficial de días de descanso obligatorio para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2026, en los términos siguientes:
Son laborales todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos y los que a continuación se señalan. -----

MES	DÍA	CELEBRACIÓN
Enero	1	Año nuevo
	2-6	Continuación de vacaciones
Febrero	2	Primer lunes de febrero en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Febrero	16-17	Carnaval (Solo Xalapa y Veracruz)

Marzo	16	Tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Benito Juárez
Abril	1, 2 y 3	Semana Santa (miércoles, jueves y viernes santo)
Mayo	1	Día del Trabajo
	4	Aniversario de la Batalla de Puebla
	8	Día de las madres
Julio	13-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2026 El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2026 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de agosto a octubre
Septiembre	14-15-16	Fiestas Patrias
Octubre	12	Día de la Nación Pluricultural
	21	Día del empleado público estatal
Noviembre	2-3	Día de muertos
	16	Conmemoración del aniversario del inicio de la Revolución mexicana (tercer lunes de noviembre)
Diciembre	14-31	De conformidad con el artículo 53 en relación con el diverso 55, último párrafo, ambos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el goce de las vacaciones está limitado sólo a los periodos establecidos en el calendario oficial, o bien dentro de los tres meses inmediatos siguientes a la fecha en que ordinariamente deben disfrutarse. Consecuentemente el personal que tuviese derecho a vacaciones, deberá disfrutarlas dentro del periodo vacacional y por necesidades del servicio podrá reservar cinco días hábiles, que deberán disponer sin fraccionar en los meses de enero, febrero y marzo del 2027. El personal que se quede de guardia y tuviese derecho a vacaciones deberá disfrutarlas en los meses de enero,

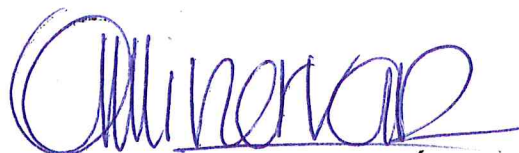
		febrero y marzo del 2027 y por necesidades del servicio podrá reservar y disfrutar sin fraccionar de cinco días hábiles dentro de los meses de enero a marzo.
	25	Navidad
Enero del 2027	1	Año nuevo
	4-5	Continuación de vacaciones.

SEGUNDO: Se faculta por esta vía a la Secretaría Técnica para que se realicen los trámites necesarios para la publicación de la modificación del calendario oficial de días de descanso obligatorio para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, correspondiente al año 2026, en la página web <http://www.cedhveracruz.org.mx> instrumento oficial de difusión. -----

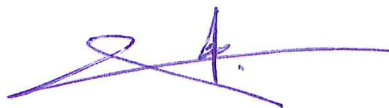
TERCERO: Se instruye por esta vía a la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas necesarias que aseguren la continuidad de la operatividad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Lo anterior para que las diligencias programadas para el día lunes 14 (catorce de septiembre de 2026) se desahoguen oportunamente. -----

CUARTO: Por esta vía se notifica a la Dirección de la Administración para los efectos procedentes. -----

Dado en la presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. -----



**MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ
LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS**



**MTRA. VALERIA ARRIAGA VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
CONSULTIVO**